

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

2306 ORDEN de 26 de enero de 1995 por la que se convocan becas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia.

La Ley 4/1993, de 16 de julio, del Deporte de la Región de Murcia establece como competencia de la Administración Regional facilitar los medios que permitan el desarrollo de los deportistas de alta competición regional, así como la tutela de los mismos permitiendo que puedan desarrollar en condiciones favorables su preparación, arbitrando medidas especiales para su fomento y promoción, así como su plena integración social y profesional.

La presente Orden materializa, en la vertiente económica esta competencia de la Administración Regional, estableciendo un programa de becas que posibilite la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de aquellos deportistas capaces de destacar en su especialidad.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1995 figuran los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a deportistas.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de ayudas a los deportistas del alto rendimiento de la Región de Murcia, para posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de aquellos capaces de destacar en su especialidad.

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 8/1994 de 23 de di-

ciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995 partida 15.03.457-A.482, crédito: 25.000.000 pesetas.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por la presente Orden todos aquellos deportistas que reúnan los siguientes requisitos :

a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Estar federado en una Federación Deportiva de la Región de Murcia o a una Delegación Territorial de la Región de Murcia de las Federaciones Españolas.

2.- Para ser beneficiarios de estas subvenciones será requisito imprescindible tener justificadas, antes del día 31 de marzo de 1995 las subvenciones percibidas con anterioridad al 1 de enero de 1995.

Artículo 3.- Tramitación.

1. SOLICITUDES.

1.1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán según modelo normalizado de instancia que se acompañará como Anexo 1 a esta Orden, debidamente cumplimentado, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Juventud y Deportes, (Avenida Escultor Salzillo, 42, 2.ª, 3.ª Planta, Murcia).

1.2.- Las solicitudes, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, (Gran Vía Escultor Salzillo, 42. 2.ª Esc., 4.ª planta de Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el día 14 de marzo de 1995, inclusive.

2. DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación :

2.1.- Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Región de Murcia.

2.2.- Fotocopia del documento nacional de identidad (D.N.I.) y de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.), o documento similar de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.

2.3.- Curriculum deportivo en el que figuren, por temporadas, los resultados más importantes a nivel regional, nacional e internacional, participaciones en campeonatos, finales, concentraciones, y selecciones regionales y nacionales.

Este curriculum deberá venir diligenciado por la Federación correspondiente.

2.4.- Certificado del Presidente del Club al que pertenezca, en el que figuren los datos personales y técnicos del deportista, de su entrenador o entrenadores y demás datos deportivos. En el caso de no pertenecer a un club, el certificado lo podrá extender su entrenador.

2.5.- Informe emitido por la Federación correspondiente, en el que se haga constar :

- a) Valoración de las marcas, títulos y demás participaciones deportivas.
- b) Proyección de futuro del deportista.

3. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el supuesto que, analizada la documentación, la solicitud y demás documentación requerida, se observara la existencia de defectos o la documentación fuera incompleta, se pondrá en conocimiento del solicitante dicha circunstancia, otorgándose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, para su subsanación, transcurrido el cual, sin haberse procedido a la referida subsanación, procederá, sin más trámite, el archivo de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 4.- Resolución.

1. La Consejera, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes oídas las Federaciones Deportivas correspondientes, a la que acompañará

los informes técnicos pertinentes, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios reseñados a continuación, y oído el Consejo de Dirección, aprobará o denegará la subvención.

Para la concesión de las subvenciones se establecen los siguientes criterios :

- a) El interés de continuar el seguimiento de un deportista ya beneficiario de becas anteriores de este tipo.
- b) Los méritos deportivos del candidato.
- c) El interés deportivo de la actividad desarrollada.
- d) La posibilidad de obtener resultados con proyección regional, nacional e internacional durante los próximos años.
- e) El historial deportivo del club en el que está integrado.

2.- La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

Artículo 5.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Participar en los entrenamientos, competiciones, concentraciones y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de la beca concedida.
- b) Aceptar su inclusión en selecciones regionales o nacionales a las que sea convocado.
- c) Representar en todo momento a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su correspondiente federación cuando le sea solicitado.
- d) Tener ficha por la correspondiente federación de-

portiva de la Región de Murcia, tramitada bien como independiente o por un club de la región.

e) En su caso, los deportistas deberán lucir siempre en su indumentaria deportiva de entrenamiento y de competición y en el lugar que se les indique el anagrama que se les facilite y que les identifique como beneficiarios.

f) Colaborar con la Dirección General de Juventud y Deportes en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos a efectos de promoción deportiva.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

i) Comunicar por escrito, a la Consejería de Cultura y Educación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

j) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 7.- Justificación.

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los deportistas que perciban subvenciones reguladas por la presente Orden con anterioridad al 31 de diciembre de 1995, quedan obligadas a justificarlas antes del 30 de marzo de 1996 con la aportación de los siguientes documentos:

- Declaración de haber percibido el importe de la subvención y de haberla destinado a los fines para los que se concedió, según modelo normalizado que se adjunta como anexo 2.

2.- Aquellos deportistas que perciban la subvención, regulada por la presente Orden, con posterioridad al 31 de diciembre de 1995, deberán justificar la misma antes del 30 de septiembre de 1996 para lo que deberán aportar los documentos señalados en el apartado anterior del presente artículo.

3.- Una vez presentada la justificación y en el caso de que existan reparos se dispondrá de un mes contado a partir de la notificación, para la subsanación de los defectos observados.

Artículo 8.- Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma así como la justificación de las subvenciones percibidas por aquéllos con anterioridad.

En caso de que no queden cumplimentados los requisitos expresados en el párrafo anterior en el plazo de 25 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, la subvención concedida quedará revocada.

Artículo 9.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del "B.O.R.M." n.º 299 de 30-12-1991).

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del "B.O.R.M." n.º 299 de 30-12-1991).

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de enero de 1995.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

ANEXO I
IMPRESO DE SOLICITUD DE BECA DE DEPORTISTAS DE ALTO
RENDIMIENTO DE LA REGION DE MURCIA



DATOS PERSONALES

1. Apellidos _____		2. Nombre _____	
3. Lugar de nacimiento _____		4. Provincia _____	
		5. Fecha _____	
6. Domicilio _____		7. C.P. _____	
		8. Municipio _____	
9. Sexo _____		10. Estado Civil _____	
		11. Teléfono _____	
		12. N.I.F. _____	
Entidad Bancaria y Código Cuenta Cliente: _____			

DATOS ACADEMICOS

13. Nivel de estudios: E.G.B. _____ B.U.P. _____ F.P. _____ C.O.U. _____		Centro: _____	
Universidad _____		Escuela o Facultad: _____	
14. Curso _____		15. Máxima titulación académica obtenida _____	

DATOS ECONOMICOS

16. ¿Recibe alguna ayuda de otra institución pública o privada por una actividad deportiva? _____	
17. ¿Ejerce alguna actividad remunerada? _____	
18. En caso afirmativo, indicar centro de trabajo y nivel _____	
19. Nivel de ingresos propios anuales por cualquier concepto _____ (Ptas. aproximado)	

DATOS DEPORTIVOS

20. Especialidad deportiva principal _____		21. Desde el año _____	
22. Otras especialidades deportivas _____			
23. Afiliado a la Federación Deportiva de la Región de Murcia de _____			
24. Nº Licencia _____		25. Indicar Nombre del Club al que pertenece _____	
26. Lugar habitual de entrenamiento _____			

Murcia, a _____ de _____ de 199__
 (Firma del deportista)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACION. COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA
 (presentar por duplicado)

ANEXO 2

D. _____, con N.I.F.

como beneficiario/a de una Beca a Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia convocada mediante Orden de 26 de enero de 1.995 de la Consejería de Cultura y Educación.

DECLARO:

1. Haber percibido la cantidad de _____ ptas en concepto de Beca a Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia
2. Que la misma ha sido destinada a los fines establecidos en la mencionada Orden, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones impuestas en el artículo 6 de la misma.
3. Que reúno los requisitos que se establecen en el artículo 2 de la Orden indicada, para ser beneficiario de esta Ayuda.

Y para que así conste, y a los efectos de justificación oportuna, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de mil novecientos noventa y cinco.